

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00349
Accionante:	LEONARDO FRANCISCO SÁNCHEZ DAZA
Accionado:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y CISA
Vinculado:	ICETEX
Asunto:	AUTO AVOCA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el accionante LEONARDO FRANCISCO SÁNCHEZ DAZA el 29 septiembre de 2022 (expediente digital archivo No. 18) contra el fallo del 27 de septiembre de 2022, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por el accionante LEONARDO FRANCISCO SÁNCHEZ DAZA contra el fallo del 27 de septiembre de 2022, proferido por este Despacho, mediante el cual negó los derechos fundamentales de habeas data, buen nombre ,debido proceso y declaró improcedente la acción de tutela para efectos de la prescripción de la acción de cobro derivada del pagaré No. 17081-800125236.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b569ef2bf0708863421dbd563094312fd9d9c8b5dcad9082765c7ab2f925853**

Documento generado en 29/09/2022 05:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>